

**"1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

ORDENANZA N° 7008/24

Ramallo, 03 de Octubre 2024.-

VISTO:

La ausencia de un Observatorio de Juventudes que brinde una visión global, y permanente, de la situación de los jóvenes residentes en Ramallo dentro del Poder Legislativo; y

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de jóvenes en el ámbito legislativo, significa ampliar la pluralidad de voces, y de esta forma garantizar la representatividad de las demandas juveniles;

Que la Dirección de Juventud no cuenta con un área técnica de investigación y análisis, que permita llevar adelante acciones concretas destinadas a fortalecer el conocimiento sobre las situaciones en la que se encuentran los jóvenes de nuestro Municipio;

Que la figura de los jóvenes es irremplazable, ya que son ellos, los que están en mejores condiciones de comprender cuáles son sus necesidades y preocupaciones;;

Que son los jóvenes, los que deben orientar las investigaciones y los análisis para la evaluación y reflexión crítica, sobre el diseño e implementación de políticas que procuren a este colectivo juvenil el pleno y real goce de sus derechos;

Que, según la Encuesta Nacional de Juventudes, realizada por el INJUVE en 2018, el 68% de los jóvenes encuestados que salen del ámbito escolar, están insatisfechos con el funcionamiento del sistema democrático;

Que es necesaria la creación de un órgano para lograr un seguimiento de la imagen social de los jóvenes, y la inclusión de las nuevas generaciones implicará mayor pluralidad de voces, que fortalecerán la representatividad y la calidad de los sistemas democráticos;

Que es importante que se realice un proceso de seguimiento de las políticas del Poder Ejecutivo respecto a la juventud en el distrito;

Que la Dirección General de Políticas de Juventud de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, y la Dirección Provincial de Políticas de Juventud de Santa Fe cuentan con esta área;

Que el Observatorio de la Juventud, contribuirá con uno de los ejes centrales de labor de la Dirección de la Juventud que es la de producir una visión global sobre la situación del mundo juvenil, sus condiciones de vida y sus problemáticas más representativas;

Que es necesario un organismo que enfrente el desafío particular de aportar elementos que contribuyan a pensar, y poner en marcha acciones tendientes a mejorar las oportunidades de los jóvenes en Ramallo;

Que es responsabilidad de este Honorable Concejo Deliberante propiciar, no sólo un área que genere aportes a la construcción social, sino además para consolidar un campo de formación legislativa para nuestros jóvenes;

Que, en muchas provincias, existen áreas gubernamentales de juventud que cuentan con un espacio propio de investigación y análisis, a través del cual generan herramientas que ayudan a conocer de manera más detallada la situación de los jóvenes o los cambios que los mismos presentaron en los últimos años;

**"1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

Que las mediciones de las juventudes son insustituibles, al momento de diseñar políticas públicas y evaluar seriamente aquellas que se encuentran en ejecución;

Que es de vital importancia la elaboración de informes y encuestas, que nos permitan conocer los verdaderos intereses de los jóvenes, y de esta manera, llevar a cabo actividades, charlas, capacitaciones, entre otras actividades;

Que es esencial contar con un organismo que permita enriquecer y garantizar que las políticas de la Dirección de la Juventud del Estado Municipal posibiliten que todos los jóvenes de Ramallo tengan una mejor calidad de vida;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase dentro del ámbito del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de ----- Ramallo, el "**OBSERVATORIO DE JUVENTUDES**", organismo encargado de realizar investigaciones y análisis sobre demandas de los jóvenes.-----

ARTÍCULO 2º) OBJETIVOS:

- Proporcionar a la sociedad y a los funcionarios públicos, a través de la investigación de campo, una visión global de la situación de la población joven.
- Presentar proyectos que posibiliten la construcción de políticas públicas diseñadas y dirigidas para los jóvenes de 16 a 25 años.
- Propiciar la participación activa de los jóvenes de las diferentes localidades del partido de Ramallo, como forma de enriquecimiento colectivo.
- Socializar los trabajos y presentaciones elaborados por los jóvenes, como asimismo las informaciones dirigidas a este grupo etario, a través de los medios de comunicación local y las redes sociales.
- Pensar esta problemática como una cuestión de Derechos Humanos en general y de las juventudes en particular.-----

ARTÍCULO 3º) FUNCIONES:

- Proponer encuestas y otras herramientas de investigación,, con el objetivo de elaborar indicadores que permitan conocer las percepciones, las necesidades y las problemáticas de los jóvenes con el propósito de que aquellas sean plasmadas en proyectos..
- Elaborar cada año un Plan Estratégico de Políticas de Juventud,, donde se expongan los objetivos generales a cumplir y se estipulen las metas.
- Requerir informes y documentación ,a las distintas dependencias gubernamentales de Ramallo que de forma directa o indirecta desarrollen acciones destinadas a la población joven.
- Confeccionar informes en función a los resultados obtenidos en los distintos estudios de investigación.
- Elaborar recomendaciones que sinteticen lo expresado por instituciones, organismos gubernamentales, Dirección de Juventud, ONG, asociaciones civiles u otras asociaciones intermedias.
- Facilitar a la Dirección de Juventud herramientas de monitoreo, para los distintos programas que ejecute bajo su dependencia.
- Impulsar y coordinar reuniones con áreas gubernamentales que realicen acciones de investigación y análisis..
- Actuar como órgano de consulta, tanto de organismos públicos como del sector privado, para promover, generar y articular políticas integrales para la juventud.
- Difundir periódicamente la actualización de los resultados,, informes y cualquier otro material que resulte de interés a los efectos de esta norma. Las diversas publicaciones deben realizarse a través de todos los canales disponibles para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información.-----

**"1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

ARTÍCULO 4º) COMPOSICIÓN:

a) El Observatorio deberá estar compuesto por jóvenes entre los DIECISÉIS (16) años y VEINTICINCO (25) años de edad.

b) El cupo mínimo será de una persona por localidad para garantizar la representatividad, se asegurará la paridad de género y se respetará que el 30% de las personas que integren el observatorio tengan entre 16 y 20 años de edad.-----

ARTÍCULO 5º) EJECUCIÓN: El observatorio **dictará su reglamento**, estructura y agenda de ----- trabajo, bajo la supervisión de las Comisiones de Legislación y Educación.-----

ARTÍCULO 6º) DIFUSIÓN:

a) Los postulantes contarán con un material audiovisual explicativo sobre el proyecto de ordenanza, para que sirva de guía sobre los diferentes pasos a seguir respecto a la postulación, presentación, desarrollo y evaluación.

b) El mismo será confeccionado por el HCD.-----

ARTÍCULO 7º) INVERSIÓN: Los **fondos** que demande la ejecución del proyecto, serán ----- determinados por el D.E.M. acorde a la facultad que le otorga la L.O.M.-----

ARTÍCULO 8º) La evaluación de los Proyectos quedará a cargo de las diferentes comisiones ----- Internas del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 9º) POSTULANTES: Los postulantes deberán presentar:

a) Un Proyecto Social de interés para la juventud, que deberá contar con una portada donde se indicará el título del proyecto, año en el que se presenta, nombre y apellido, edad, estudios, antecedentes laborales(si los tuviera), localidad en que reside, número de celular y correo electrónico.

b) Los mismos serán entregados en la Mesa de Entrada del HCD. Los Proyectos deberán estar integrados en un archivo (carpeta) propiamente habilitado para tal fin.-----

ARTICULO 10º) LUGAR FÍSICO: El Observatorio de la Juventud funcionará en el recinto del ----- HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-----

ARTICULO 11º) INSCRIPCIÓN:

a) El Comité evaluador será conformado por los representantes estipulados en el ARTÍCULO 8º y se inscribirán en mesa de entrada del H.C.D., previa invitación a participar por parte de la Presidencia del Concejo.

b) De la misma manera harán lo propio los postulantes de las ----- diferentes localidades.-----

ARTICULO 12º) SELECCIÓN: Los postulantes podrán ser seleccionado por agrupaciones ----- juveniles civiles/políticas y Centros de Estudiantes existentes en las ----- diferentes localidades.-----

ARTICULO 13º) Envíese copia de la presente al Director de Juventudes, a la Inspectora ----- Distrital, a las Instituciones Educativas del partido de Ramallo, Centros de Estudiantes, Gremios, O.N.Gs. y medios de comunicación local.-----

ARTICULO 14º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2024.**-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE